



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA XII - Nº 3**

(Antes Ordenanza 53/19)

### **ANEXO I**

#### Convenio Provincia- Municipios

#### Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional

#### Antecedentes del Convenio

Considerando:

Que, por Ley Provincial XIX - Nº 73 se declaró la Emergencia Alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante el Artículo 4 de la ley citada se crea el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaria de Estado de Agricultura;

Que, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados inmersos en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional corresponde dar intervención a las jurisdicciones municipales;

Que, el objetivo central es que los individuos, familias y comunidades de toda la Provincia en situación de vulnerabilidad, accedan a alimentos inocuos y nutritivos resultando oportuno la constitución de un "Consejo Municipal de Seguridad Alimentada y Nutricional" por parte de los Municipios que se adhieran al presente convenio;

Que, la finalidad beneficiar a la población enmarcada dentro de los alcances de la Ley Provincial de Emergencia Alimentaria a través de transferencias que realizará la Provincia de Misiones a las cuentas bancarias informadas por los Municipios al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

Que, la Provincia a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

considere necesario para atender los- objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX - N° 73;

POR ELLO,

EL ESTADO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SEÑORES INTENDENTES REPRESENTANDO A SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS,

ACUERDAN:

PRIMERO:

LA PROVINCIA, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX - N° 73. Al efecto, la Provincia para dicho cumplimiento transferirá la suma mensual de \$ 7.985.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) para los Municipios conforme a lo establecido en el ANEXO I del presente Convenio que será depositada en la cuenta informada por el Municipio al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDO:

Será condición sine qua non para la transferencia de la suma dispuesta en la cláusula PRIMERO que los Municipios constituyan el «consejo Municipal de Seguridad Alimentaria.»

TERCERO:

Los Municipios se comprometen invertir el monto acordado en la compra de alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CUARTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX-N° 73.

QUINTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisara los resultados sociales y fiscalizara a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos del Programa que será informado al Consejo



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Provincial, pudiendo requerir al respecto toda información que considere necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registros cuyo control es de competencia del Honorable Tribunal de cuentas.

**SEXTO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta Septiembre de 2021.

**SEPTIMO:**

El presente convenio se suscribe ad referendum del Acto Administrativo Provincial y de los Honorables Concejos Deliberantes Municipales. En el mismo sentido, las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a los órganos establecidos precedentemente.

En la Ciudad de Posadas a los 11 días del mes de noviembre de 2019 previa lectura y ratificación, firman los intervinientes un ejemplar en prueba de conformidad.